



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106 -2021-MDC/A

Cachachi, 19 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI,

VISTOS:

El Informe N° 024-2021-MDC/GM, emitido por el Ing. Juan Bautista Romero Esteban, Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso a) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el inciso 1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco), señalan que los Gobiernos Regionales tienen como funciones en materia de saneamiento, el formular, aprobar y



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente Rector en materia de saneamiento;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, menciona que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

(...)

4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

(...)

Que, el inciso 2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como función aprobar cada cinco (05) años el Plan Nacional de Saneamiento, como instrumento principal de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible. Asimismo, el citado inciso establece que el Plan Nacional de Saneamiento es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento;

Que, con la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA se aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento (en adelante, los Lineamientos), estableciendo, entre otros, la conformación de los integrantes del Comité Regional de Saneamiento, su Secretaría Técnica y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

Que con Resolución Ejecutiva Regional N°15-2018-GR.CAJ-GR y conforme a los lineamientos se conforma oficialmente el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca (CRS), con su respectiva Secretaría Técnica (ST) y su Equipo de Trabajo Técnico (ETT), para cumplimiento de los fines;

Que, según la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, el Equipo de Trabajo Técnico está conformado, por un (01) representante de:

(...)

La (s) Municipalidad(es) Distritales(es) ubicada(s) dentro del ámbito territorial del GR.

(...)

El representante de las Municipalidades provinciales y distritales, para el recojo adecuado de la información podrá constituir sub equipos de trabajo para un mejor logro de los resultados.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 01-2020-GR.CAJ/CRS-ST, se solicita a los gobiernos distritales designar a los integrantes del Equipo de Trabajo Técnico, tal como se establece en la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, por lo que se debe considerar que la conformación de dicho ETTM sea conformado por:

- Un representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Un representante de la Oficina de Infraestructura o de Proyectos.
- Un representante de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones.
- Un representante del Área Técnica Municipal de Saneamiento.



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Asimismo, para repotenciar el ETM puede incluir a otras entidades inherentes a la gestión del agua y saneamiento, tales como:

- Un representante del sector Salud,
- Un representante del sector Educación,
- Un representante de ONG,
- Un representante del ALA si la hay, etc.

Que, mediante Informe N° 024-2021.MDC/GM, EL Gerente Municipal, en el ejercicio de sus funciones Solicita designar mediante Acto Resolutivo a los Integrantes del Equipo de Trabajo Técnico de Saneamiento del Distrito de Cachachi;

Que, ARTÍCULO 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás recurrentes de Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el EQUIPO DE TRABAJO TÉCNICO DE SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE CACHACHI, conformado por:

N°	NOMBRE	DNI	CARGO
1	Ing. Juan Bautista Romero Esteban	43632639	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
2	Téc. Wilser Daniel Villar Linares	76738492	Jefe de Planificación y Presupuesto
3	Ing. Anner Moreno Adrianzen	42079641	Gerente de Infraestructura
4	Prof. Juan Carlos Cuenca Heredia	26963208	Jefe del Área Técnica Municipal de Saneamiento.
5	Téc. Víctor Armando Vigo Córdova	27421671	Jefe EE.SS. Cachachi
6	Prof. Segundo Rogelio Burgos Meléndez	26955697	Director de la I.E. José Olaya.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Oficinas de Gerencia General, Programación Multianual de Inversiones, Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Área Técnica Municipal de Saneamiento, el estricto cumplimiento y buen desempeño de las funciones dispuestas en la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital Cachachi, la transcripción de la presente Resolución a quien corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Informática y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE